



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE PUNO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 10555-2020-CG/GRPU-SCE

**SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON
PRESUNTA IRREGULARIDAD
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO
JULI – CHUCUITO - PUNO**

**“PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN
SIMPLIFICADA N° 007-2016-MPCH-J/CS PARA LA EJECUCIÓN
DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL ESTADIO MUNICIPAL DE
LA LOCALIDAD DE KELLUYO, DISTRITO DE KELLUYO,
PROVINCIA DE CHUCUITO – PUNO”**

PERÍODO: 1 DE ABRIL DE 2016 AL 12 DE MAYO DE 2016

TOMO I DE II

**30 DE DICIEMBRE DE 2020
PUNO - PERÚ**

**"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"
"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"**



0729



10555-2020-CG/GRPU-SCE

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 10555-2020-CG/GRPU-SCE

**“PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2016-MPCH-J/CS
PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL ESTADIO MUNICIPAL DE LA
LOCALIDAD DE KELLUYO, DISTRITO DE KELLUYO, PROVINCIA DE CHUCUITO – PUNO”**

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ANTECEDENTES	
1. Origen	3
2. Objetivos	3
3. Materia del Control Especifico y alcance	3
4. De la entidad o dependencia	4
5. Comunicación del Pliego de Hechos	5
II. ARGUMENTOS DE HECHO	
ADMISIÓN DE PROPUESTA QUE INCUMPLÍA CON LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MINIMOS DERIVARON EN EL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO; NO OBSTANTE, QUE TAMPOCO CUMPLIÓ CON ACREDITAR LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, SITUACIÓN QUE AFECTÓ LA TRANSPARENCIA Y LEGALIDAD CON LAS QUE DEBEN CONDUCTIRSE LAS CONTRATAACIONES DEL ESTADO	6
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	29
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES	29
V. CONCLUSIONES	29
VI. RECOMENDACIONES	30
VII. APÉNDICES	30



INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 10555-2020-CG/GRPU-SCE

**“PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2016-MPCH-J/CS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL ESTADIO MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE KELLUYO, DISTRITO DE KELLUYO, PROVINCIA DE CHUCUITO – PUNO”
PERÍODO: DEL 1 DE ABRIL AL 12 DE MAYO DE 2016**

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Provincial de Chucuito, en adelante la “Entidad”, corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Operativo 2020 de la Gerencia Regional de Control de Puno, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 01-L455-2020-003, acreditado mediante oficio n.° 000897-2020-CG/GRPU de 20 de noviembre de 2020, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG de 1 de julio de 2019 y modificada con Resolución de Contraloría n.° 269-2019-CG de 6 de setiembre de 2019.

2. Objetivos

Objetivo general:

Determinar si el proceso de contratación mediante la Adjudicación Simplificada n.° 007-2016-MPCH-J/CS para la ejecución de la obra “Mejoramiento del estadio municipal de la localidad de Kelluyo, distrito de Kelluyo, provincia de Chucuito - Puno”, se desarrolló de acuerdo a los términos contractuales y normativa aplicable.

Objetivo específico:

Establecer si el proceso de selección para la ejecución de la obra se desarrolló conforme a las disposiciones legales establecidas.

3. Materia del Control Específico y alcance

Materia del Control Específico

La materia del control específico, corresponde al desarrollo del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 007-2016-MPCH-J/CS para la ejecución de la obra “Mejoramiento del estadio municipal de la localidad de Kelluyo, distrito de Kelluyo, provincia de Chucuito - Puno”; procedimiento en el cual se advirtió que la propuesta del postor ganador no debió ser admitida al no haber cumplido con acreditar la experiencia en ejecución de obras en general y obras similares, la experiencia y capacitación de ocho (8) profesionales propuestos y la capacidad operativa en maquinaria y equipo; por lo cual debió declararse desierto el procedimiento al ser único postor; sin embargo, otorgaron la buena pro, pese a que adicionalmente tampoco acreditó la totalidad de los requisitos de calificación para la capacidad técnica y plantel profesional clave propuesto.



B

Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 01 de abril al 12 de mayo de 2016, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

A

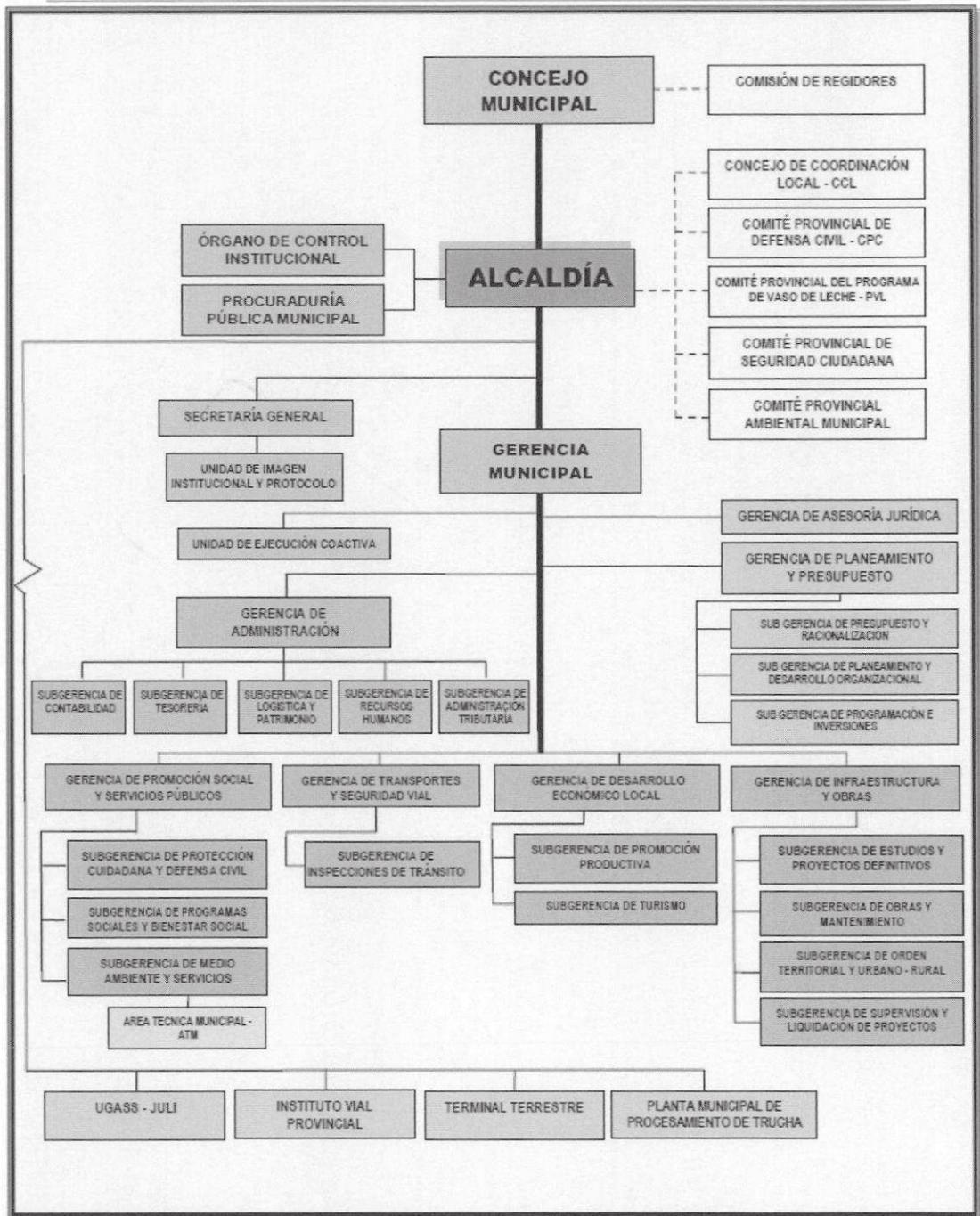
4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Provincial de Chucuito es una entidad que pertenece al nivel de gobierno local, cuya estructura orgánica gráfica se muestra a continuación:

→



ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado mediante la Ordenanza Municipal n.º 013-2015-MPCHJ/CM.

5. Comunicación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 273-2014-CG y sus modificatorias, y la Directiva



n.º 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.º 198-2019-CG y su modificatoria, se cumplió con el procedimiento de comunicación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Los funcionarios o servidores públicos Julio Cesar López Aragón y Willy Huallpa Vega, no se apersonaron a recabar la comunicación del Pliego de Hechos, no obstante haber sido notificados, según el procedimiento establecido en la Directiva n.º 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.º 198-2019-CG y su modificatoria.

II. ARGUMENTOS DE HECHO

ADMISIÓN DE PROPUESTA QUE INCUMPLÍA CON LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS DERIVARON EN EL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO; NO OBSTANTE, QUE TAMPOCO CUMPLIÓ CON ACREDITAR LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, SITUACIÓN QUE AFECTÓ LA TRANSPARENCIA Y LEGALIDAD CON LAS QUE DEBEN CONDUCIRSE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO.

La Municipalidad Provincial de Chucuito, en adelante la "Entidad", convocó al procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada n.º 007-2016-MPCH-J/CS, en adelante "Procedimiento de selección", para la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Estadio Municipal en la localidad de Kelluyo del distrito de Kelluyo, provincia de Chucuito - Puno", con código SNIP n.º 349521, en adelante la "Obra", con un valor referencial de S/ 1 408 728,73; se ha evidenciado que el Comité de selección, en adelante el "Comité"; admitió la propuesta técnica del postor ICA Contratistas Generales SRL., en adelante el "Postor" sin cumplir con la totalidad de los requerimientos técnicos mínimos solicitados; otorgándole la buena pro, siendo el caso que el Postor tampoco acreditó los requisitos de calificación.

Los hechos descritos se detallan a continuación:

Etapa	Observación de la Comisión de control
Admisión de propuesta sin acreditar la totalidad de los requerimientos técnicos mínimos obligatorios.	El postor no acreditó: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Su experiencia en ejecución de obras en general y obras similares. ➤ La experiencia de los profesionales propuestos, como del maestro de obra, asistente administrativo de obra, asistente de obra, del ingeniero especialista en topografía, ingeniero capacitado en instalaciones de césped y del ingeniero especialista en instalaciones sanitarias; asimismo, no cumplió con acreditar la capacitación del ingeniero asistente técnico. ➤ La capacidad operativa presentando la maquinaria y equipo mínimo requerido.
La propuesta del único postor, no acreditó los requisitos de calificación referidos a la capacidad técnica y profesional	El comité, pese a que el postor no acreditó el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos obligatorios establecidos en las bases integradas del proceso de selección; admitió la propuesta, la evaluó y calificó otorgándole la buena pro.

Los hechos mencionados inobservaron lo establecido en los literales c) y f) del artículo 2º, y artículos 9º, 12º y 29º de la Ley n.º 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, artículos 22º, 25º, 31º, 53º, 54º, 55º y 56º del Reglamento de la Ley n.º 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, numeral 1.8, 1.10 del Capítulo I, literal c) del numeral 2.2.1.1 del Capítulo II,



numeral 9, del Capítulo III de las Bases Integradas, y numerales 2, 4 y 5 del artículo 6° y numerales 2 y 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.

Los hechos descritos, se detallan a continuación:

a) Admisión de propuesta, sin acreditar el cumplimiento de la totalidad de los requerimientos técnicos mínimos obligatorios.

Mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 065-2016-MPCHJ/GM de 6 de abril de 2016 (**Apéndice n.° 4**), se conformó el Comité de selección¹ para llevar a cabo el Proceso de selección, habiendo participado durante el desarrollo de dicho proceso, los señores Julio Cesar López Aragón (presidente), Willy Huallpa Vega (primer miembro) y Jesús Ajalli Mamani (segundo miembro).

Posteriormente, con "Acta de apertura de oferta, calificación, evaluación y otorgamiento de la buena pro" de 25 de abril de 2016 (**Apéndice n.° 5**), se otorgó la Buena Pro a ICA Contratistas Generales SRL.; y de la revisión a la propuesta técnica presentada por éste², se advierte que no acreditó el cumplimiento de la totalidad de los requerimientos técnicos mínimos establecidos en el Capítulo III de la sección específica de las bases integradas (**Apéndice n.° 6**) publicadas en la plataforma virtual del Seace – Osce.

Al respecto, el Capítulo III - Requerimiento de las bases integradas (**Apéndice n.° 6**) precisaba que, para la admisión de la propuesta, se fijaba que el postor deberá acreditar experiencia en la ejecución obras en general hasta por un monto de tres (3) veces el valor referencial³ en los últimos seis (6) años contabilizados a la fecha de presentación de propuestas; los cuales deberán acreditarse con contratos y certificado de conformidad de entrega de obra; sin embargo, de la evaluación realizada a la propuesta del postor sólo acreditó una experiencia hasta por el monto de S/ 4 013 977,61, siendo este inferior al requerido en las bases integradas, conforme se aprecia en el siguiente cuadro:

**CUADRO N° 1
EVALUACIÓN CUMPLIMIENTO DE LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS EN GENERAL**

N°	Entidad	Objeto del Contrato	N° Contrato	Importe S/	% Participación Consorcio	Monto según Comité de selección S/	Monto según Comisión de control S/	Comentarios
1	Municipalidad Distrital de Copani	Ejecución de obra "Ampliación y mejoramiento integral del servicio de agua potable y disposición sanitaria de excretas en la comunidad de Chicanihuma distrito de Copani".	s/n de 29 de octubre de 2014.	1 863 457,20	90 %	1 863 457,20	1 677 111,48	No ha presentado copia del contrato del consorcio.
2	Municipalidad Distrital de Ananea	Ejecución de obra "Mejoramiento de los servicios educativos de la institución educativa primaria 73030 del C.P. Cerro Lunar, Distrito de Ananea – San Antonio de Putina".	10-2014-MDA/A de 12 de noviembre de 2014.	236 382,00	100%	236 382,00	236 382,00	

¹ Integrado por los miembros titulares: Julio Cesar López Aragón (presidente), Willy Huallpa Vega (miembro 1) y Jesús Ajalli Mamani (miembro 2), y los suplentes: Jasmay Williams Lujano Chura (suplente 1), Alfonso Villanueva Calapuja (suplente 2) y Freddy Salazar Delgado (suplente 3).

² Mediante Carta n.° 01-2016/CP-RL de 25 de abril de 2016, a través de trámite documentario de la Unidad de Logística con registro n.° 1192 de 25 de abril de 2016.

³ Tres veces el valor referencial equivale a S/ 4 226 186,19

N°	Entidad	Objeto del Contrato	N° Contrato	Importe S/	% Participación Consorcio	Monto según Comité de selección S/	Monto según Comisión de control S/	Comentarios
3	Municipalidad Distrital de Arapa	Ejecución de obra "Mejoramiento del servicio educativo de la institución educativa secundaria agropecuario de Impuchi".	01-2014-MDA/A de 14 de noviembre de 2014.	1 808 984,13	100%	1 808 984,13	1 808 984,13	
4	Municipalidad Distrital de Pilcuyo	Ejecución de obra "Apertura de la trocha carrozable Kemillata - Vilca Turpo-Apazuta-desvió Accaso-Cachi del distrito de Pilcuyo, El Collao-llave-Puno".	001-2011-MDP de 28 de octubre de 2011.	291 500,00	100%	291 500,00	291 500,00	
5	Municipalidad Distrital de Huatta	Ejecución de obra "Rehabilitación del camino vecinal tramo de las comunidades de Yasin-Faon-Moro Viejo-Chincherpampa".	s/n de 25 de noviembre de 2009.	242 520,80	100%	242 520,80	0,00	Supera los 6 años de antigüedad; asimismo, no presenta certificado de conformidad.
Total acreditado S/						4 442 844,13	4 013 977,61	No cumple con acreditar experiencia hasta tres veces el valor referencial.

Fuente: Expediente de contratación Adjudicación Simplificada n.° 007-2016-MPCH-J/CS, propuesta del postor ICA Contratistas Generales SRL (Apéndice n.° 7).
 Elaborado por: Comisión de control.

Asimismo, en el mismo Capítulo III - Requerimiento de las bases integradas (Apéndice n.° 6) precisaba que el postor deberá acreditar experiencia en la ejecución obras similares hasta por un monto de (1) veces más del valor referencial⁴ en los últimos siete (7) años, contabilizados a la fecha de presentación de propuestas, los cuales deberán acreditarse con contratos y certificado de conformidad de entrega de obra; sin embargo, el postor sólo logró acreditar una experiencia hasta por el monto de S/ 510 573,95, siendo este inferior a una vez del valor referencial, tal como se aprecia en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 2
EVALUACIÓN CUMPLIMIENTO DE LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS SIMILARES

N°	Entidad	Objeto del Contrato	N° Contrato	Importe S/	% Participación Consorcio	Monto según Comité de selección S/	Monto según Comisión de control S/	Comentario
1	Municipalidad Distrital de Arapa	Ejecución de obra "Mejoramiento del servicio educativo de la institución educativa secundaria agropecuario de Impuchi".	01-2014-MDA/A de 14 de noviembre de 2014	555 989,50	100%	555 989,50	0,00	No es obra similar (campos deportivos en general).
	Municipalidad Distrital de Yanahuaya	Ejecución de obra "Construcción de plataforma deportiva con grass sintético y juegos recreativos en el barrio Miraflores".	001-2012 de 31 de octubre de 2012	510 573,95	100%	510 573,95	510 573,95	

⁴ El valor referencial es S/ 1 408 728,73.

N°	Entidad	Objeto del Contrato	N° Contrato	Importe S/	% Participación Consorcio	Monto según Comité de selección S/	Monto según Comisión de control S/	Comentario
3	Municipalidad Distrital de Ananea	Ejecución de obra "Mejoramiento de servicios educativos de I.E.P. N° 73030 del Centro Poblado Cerro Lunar, Distrito de Ananea - San Antonio de Putina".	014-2015-MDA/A de 30 de diciembre de 2015	292 626,81	100%	292 626,81	0,00	No es obra similar, porque corresponde a un mantenimiento de servicios educativos; asimismo, no presenta el certificado de conformidad de entrega.
4	Municipalidad Distrital de Huatta	Ejecución de la obra "Construcción de plataforma deportiva IES San Juan del distrito de Huata".	s/n de 25 de noviembre de 2009	61 538,10	100%	61 538,10	0,00	No cumple con presentar su certificado de conformidad de entrega.
Total acreditado S/						2 673 722,99	510 573,95	No cumple con acreditar una vez el valor referencial.

Fuente: Expediente de contratación Adjudicación Simplificada n.° 007-2016-MPCH-J/CS, propuesta del postor ICA Contratistas Generales SRL (Apéndice n.° 7).

Elaborado por: Comisión de control

De acuerdo a los cuadros anteriores, se advierte que el postor no cumplió con acreditar la experiencia de obras en general y obras similares para la admisión de la propuesta.

Adicionalmente, el Capítulo III del Requerimiento de las bases integradas (Apéndice n.° 6) precisaba los requerimientos técnicos mínimos de los profesionales propuestos para la admisión de la propuesta; sin embargo, de la revisión a la propuesta del postor, se advierte que este tampoco cumplió con la acreditación del requerimiento del perfil mínimo de sus profesionales propuestos, conforme se tiene en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 3
RESUMEN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS DE
PROFESIONALES PROPUESTOS

N°	Bases Integradas		Evaluación propuesta		
	Profesional propuesto	Requerimientos Técnicos Mínimos ⁵	Comité de selección	Comisión de control	Comentario
1	Ingeniero Asistente técnico, el personal propuesto es Marcial Huaraya Poma	Ingeniero Civil, colegiado, hábil. Deberá de acreditar por lo menos 03 años de ejercicio profesional, con una experiencia mínima acumulada de 03 años como residente y/o supervisor y/o inspector y/o asistente en la ejecución de obras similares o en general ejecutadas en los últimos 03 años. Además, debe contar con diplomados en gerencia de la construcción de obras civiles, gestión y seguridad, con una duración de 400 horas mínimas cada diplomado. Debe contar con cursos o taller de capacitaciones en procesos de selección de obras, ejecución de obras públicas con la ley de contrataciones, liquidación de obras públicas adicionales de obras públicas, residencia de obras, estabilización de suelos y/o geotécnica, seguridad y salud ocupacional, además debe tener conocimiento en el manejo de autocad 2D y 3D, s-10 costos y presupuestos.	Si cumple	No cumple	No presentó documentación que acredite la capacitación requerida, sobre diplomados en gerencia de la construcción de obras civiles, gestión y seguridad, con una duración de 400 horas mínimas, cursos o taller de capacitaciones en procesos de selección de obras, ejecución de obras públicas con la ley de contrataciones, liquidación de obras públicas adicionales de obras públicas, estabilización de suelos y/o geotécnica, seguridad y salud ocupacional.

⁵ De acuerdo a lo establecido en el numeral 9, del Capítulo III la experiencia de los profesionales, se podrá acreditar en cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y sus respectivas conformidades o (ii) constancias o (iii) certificados, resoluciones, o (iv) cualquier o documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

N°	Bases Integradas		Evaluación propuesta		
	Profesional propuesto	Requerimientos Técnicos Mínimos ⁵	Comité de selección	Comisión de control	Comentario
2	Maestro de obra, el personal propuesto es Rafael Huarsaya Morocco	Maestro de obra, debe de contar con título profesional técnico en construcción civil, deberá acreditar por lo menos 15 años de ejercicio profesional; con una experiencia mínima acumulada de 05 años sin traslapes como maestro de obra en la ejecución de obras similares o en general ejecutadas en los últimos 5 años. Además, debe de contar con una capacitación mínima de 400 horas en cursos o talleres en el programa de calificación ocupacional de SENCICO.	Si cumple	No cumple	El profesional propuesto sólo acreditó 4 años, 11 meses y 25 días meses de experiencia (Cuadro de Evaluación n.º 1) (Apéndice n.º 8), no adjunto copia del DNI.
3	Asistente administrativo de obra, el personal propuesto es Julia Inchuña Huarachi	Licenciado en administración colegiado y habilitado, debe de contar con un título profesional en administración. Deberá de acreditar por lo menos 8 años de incorporación al colegio de administradores así mismo deberá demostrar 1.5 años en la ejecución de obras civiles sin traslapes. Además, debe de contar con capacitación y/o certificados del OSCE.	Si cumple	No cumple	El profesional propuesto no presentó documentación que acredite la experiencia de 1.5 años en la ejecución de obras civiles, solo presenta certificados de diferentes capacitaciones.
4	Administrador de obra, el personal propuesto es Blas Israel Zapana Choque	Contador Público colegiado; deberá de acreditar por lo menos 07 años de ejercicio profesional con una experiencia mínima acumulada de 01 años sin traslapes como administrador de obras ejecutadas en los últimos 04 años. Además, debe contar con un grado académico de maestro o estudios concluidos en maestría en administración. Además, debe de contar con un diplomado en especialización en contrataciones y adquisiciones del estado con una duración mínima de 200 horas, contar con una capacitación en resolución de conflictos interpersonales y rendimiento laboral, curso en el sistema integrado de administración financiera con una duración mínima de 30 horas académicas y capacitación mínima de 40 horas en cursos o talleres de manejo de SEACE.	Si cumple	No cumple	El profesional propuesto solo acreditó 3 meses y 15 días de experiencia relacionado a ejecución de obras (Cuadro de Evaluación n.º 2) (Apéndice n.º 8); tampoco acreditó el curso de sistema integrado de administración financiera con una duración mínima de 30 horas académicas.
5	Ingeniero Especialista en suelos y geotecnia, el personal propuesto es Julio Escobedo Arizaca	Ingeniero geólogo colegiado. Deberá de acreditar por lo menos 09 años de ejercicio profesional con una experiencia mínima acumulada de 03 años sin traslapes como ingeniero especialista en suelos y/o control de calidad y/o manejo de laboratorios de mecánica de suelos en la ejecución de obras similares o en general. Además, debe de contar con grado académico o estudios concluidos en maestría en geotecnia. Además, debe de contar con cursos o talleres de capacitación en geotecnia, técnicas modernas de diseño de pavimentos para obras civiles, construcción de carretas, gestión de calidad en laboratorios, estabilizaciones de suelo, relaciones humanas, gestión ambiental, sistema de inversión pública. Carta de compromiso de asumir el cargo con firma y huella digital, a fin de garantizar la parte técnica de la obra y evitar falsificación de documentos, adjuntar copia simple legible del DNI.	Si cumple	No cumple	No adjunta copia del DNI.
6	Ingeniero especialista en Topografía, el personal propuesto es David Honorio Ramos Mendoza	Ingeniero topógrafo agrimensor, colegiado. Deberá de acreditar por lo menos 08 años de ejercicio profesional con una experiencia mínima acumulada de 03 años sin traslapes como topógrafo agrimensor en la ejecución de obras similares en general ejecutadas en los últimos 5 años. Además, debe de contar con una capacitación en cursos o talleres en geotecnia con una duración mínima de 100	Si cumple	No cumple	El profesional propuesto, sólo acreditó 5 años, 8 meses y 24 días de experiencia en su ejercicio profesional (Cuadro de Evaluación n.º 3) (Apéndice n.º 8).

N°	Bases Integradas		Evaluación propuesta		
	Profesional propuesto	Requerimientos Técnicos Mínimos ⁵	Comité de selección	Comisión de control	Comentario
		horas y haber seguido programas de perfeccionamiento en manejo de estación total y Auto Cad.			
7	Ingeniero capacitado en instalaciones de césped, el personal propuesto es Yasser Vladimiro Laura Mamani	Ingeniero civil, colegiado y habilitado. Con una incorporación de 8 años a más. Deberá de acreditar por lo menos con una experiencia mínima acumulada de 04 años sin traslapes como ingeniero en otras obras generales, como capacitado en instalación de césped, en la ejecución de obras similares o en general. Además, debe contar con cursos capacitaciones en Instalaciones de césped.	Si cumple	No cumple	De la documentación presentada; no se puede establecer el periodo laborado, ello debido a que dicha documentación no consigna las fechas de inicio y culminación del servicio; asimismo, presenta documentación repetida. (Cuadro de Evaluación n.º 4) (Apéndice n.º 8).
8	Ingeniero Especialista en Instalaciones sanitarias, el personal propuesto es William Aruquipa Charaja	Ingeniero agrícola colegiado. Deberá de acreditar por lo menos 05 años de ejercicio profesional con una experiencia mínima acumulada de 03 años sin traslapes como agrícola en residencia y supervisión del proyecto de agua y desagüe ejecutadas en los últimos 5 años. Además, debe de contar con una capacitación en cursos o talleres en instalaciones sanitarias.	Si cumple	No cumple	El profesional propuesto, solo acreditó 1 año, 6 meses y 17 días de experiencia en su ejercicio profesional (Cuadro de Evaluación n.º 5) (Apéndice n.º 8); tampoco presento documentación que acredite su capacitación.

Fuente: Expediente de contratación Adjudicación Simplificada n.º 007-2016-MPCH-J/CS, propuesta del postor ICA Contratistas Generales SRL (Apéndice n.º 7).

Elaborado por: Comisión de control.

Conforme a los hechos descritos en el cuadro anterior, se advierte que el postor no cumplió con acreditar la experiencia y capacitación de ocho (8) profesionales propuestos; por lo cual no correspondía la admisión de su oferta por parte del comité de selección.

Respecto a la maquinaria y equipo mínimo solicitado en las bases integradas, el postor no cumplió con presentar la declaración jurada señalando la marca, modelo, año de fabricación, número de serie y ubicación actual de los equipos, conforme a lo establecido en las bases integradas⁶ (Apéndice n.º 6), tal como se observa en el siguiente cuadro:

**CUADRO N° 4
INFORMACIÓN DE LA CARTA DE COMPROMISO DE ALQUILER DE EQUIPOS Y MAQUINARIA
PRESENTADA POR EL POSTOR**

Bases integradas		Información de la Carta compromiso de alquiler de equipos y maquinaria					Comentarios de la Comisión de control
N°	Maquinaria y equipo	Marca	Modelo	Año de fabricación	Número de serie	Ubicación actual del equipo	
1	Mezcladora de concreto de 9-11P3	No detalla	No detalla	No detalla	No detalla	No detalla	En la carta compromiso de alquiler, no se considera dicha maquinaria.
2	Camión volquete 6x4 330 HP 10 M3	No detalla	No detalla	No detalla	No detalla	No detalla	La carta compromiso de alquiler; no señala la marca, modelo, año de fabricación, número de serie y ubicación del equipo.
3	Volquete de 15 M3	No detalla	No detalla	No detalla	No detalla	No detalla	La carta compromiso de alquiler; no señala la marca, modelo, año de fabricación,

⁶ Numeral 10, del capítulo III de las Bases integradas, señala: "Para la acreditación de los equipos se presentará una declaración jurada, señalando marca, modelo, año de fabricación, número de serie y ubicación actual del equipo (...)".

Bases integradas		Información de la Carta compromiso de alquiler de equipos y maquinaria					Comentarios de la Comisión de control
N°	Maquinaria y equipo	Marca	Modelo	Año de fabricación	Número de serie	Ubicación actual del equipo	
							número de serie y ubicación del equipo.
4	Rodillo liso Vibr autop 70-100 HP7-9 T	No detalla	No detalla	No detalla	No detalla	No detalla	La carta compromiso de alquiler; no señala la marca, modelo, año de fabricación, número de serie y ubicación del equipo.
5	Cargador retroexcava dor 62 HP 1 YD3	No detalla	No detalla	No detalla	No detalla	No detalla	La carta compromiso de alquiler; no señala la marca, modelo, año de fabricación, número de serie y ubicación del equipo.
6	Cargador S/lantas 125-155 HP 3 YD3	No detalla	No detalla	No detalla	No detalla	No detalla	La carta compromiso de alquiler; no señala la marca, modelo, año de fabricación, número de serie y ubicación del equipo.
7	Vibrador de 3/4" - 2" concreto	No detalla	No detalla	No detalla	No detalla	No detalla	En la carta compromiso de alquiler, no se considera dicha maquinaria.
8	Motonivela dora de 125 HP	No detalla	No detalla	No detalla	No detalla	No detalla	La carta compromiso de alquiler; no señala la marca, modelo, año de fabricación, número de serie y ubicación del equipo.
9	Motonivela dora de 130-135 HP	No detalla	No detalla	No detalla	No detalla	No detalla	La carta compromiso de alquiler; no señala la marca, modelo, año de fabricación, número de serie y ubicación del equipo.
10	Mezcladora concreto tambor 18HO 11P3	No detalla	No detalla	No detalla	No detalla	No detalla	En la carta compromiso de alquiler, no se considera dicha maquinaria.
11	Teodolito	No detalla	No detalla	No detalla	No detalla	No detalla	La carta compromiso de alquiler; no señala la marca, modelo, año de fabricación, número de serie y ubicación del equipo.
12	Nivel	No detalla	No detalla	No detalla	No detalla	No detalla	La carta compromiso de alquiler; no señala la marca, modelo, año de fabricación, número de serie y ubicación del equipo.

Fuente: Expediente de contratación Adjudicación Simplificada n.° 007-2016-MPCH-J/CS, propuesta del postor ICA Contratistas Generales SRL (Apéndice n.° 7).

Elaborado por: Comisión de control.

Asimismo, el postor no cumplió con presentar documentación que acredite la posesión o propiedad de la totalidad de maquinaria y equipo requeridos en las bases integradas; además, algunos bienes tienen una antigüedad mayor al año 2010⁷; tal como se puede observar en el siguiente cuadro:

⁷ Numeral 10, del capítulo III de las Bases integradas, señala: "Para la acreditación de los equipos se presentará una declaración jurada, (...) adjuntando copia de facturas que sustenten la propiedad, Leasing, o compromiso (legalizado) de alquiler de los equipos, adjuntando las facturas de los equipos y/o maquinarias requeridas. Los equipos y maquinarias deben de estar operativos y estas no deben de superar una antigüedad mayor al año 2010.

**CUADRO N° 5
EVALUACIÓN DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO**

N°	Descripción de cada equipo	Documento que presenta el postor	Comité de selección	Comisión de control	Comentario
1	Mezcladora de concreto de 9-11P3	Presenta Factura n.° 0000331 de 17/05/2008.	Si cumple	No cumple	La factura presentada es del año 2008, no cumple que la antigüedad del bien, no debe superar el año 2010.
2	Camión volquete 6x4 330 HP 10 M3	Carta de compromiso de alquiler de equipos y maquinaria.	Si cumple	No cumple	El camión es marca volvo, modelo F-12 del año 1990. La ficha de registros públicos, señala que el año de fabricación es de 1990, por lo cual no cumple que la antigüedad del bien no debe superar el año 2010.
3	Volquete de 15 M3	Carta de compromiso de alquiler de equipos y maquinaria.	Si cumple	No cumple	La ficha de registros públicos, señala que el año de fabricación es de 1990, por lo cual no cumple que la antigüedad del bien, no debe superar el año 2010.
4	Rodillo liso Vibr autop 70-100 HP7-9 T	Carta de compromiso de alquiler de equipos y maquinaria.	Si cumple	No cumple	No adjuntó copia de facturas que sustente la propiedad, leasing o compromiso (legalizado) de alquiler de los equipos, adjuntando las facturas de los equipos y/o maquinarias requeridas.
5	Cargador retroexcavador 62 HP 1 YD3	No presenta documentación alguna.	Si cumple	No cumple	No adjuntó copia de facturas que sustente la propiedad, leasing o compromiso (legalizado) de alquiler de los equipos, adjuntando las facturas de los equipos y/o maquinarias requeridas.
6	Cargador S/llantas 125-155 HP 3 YD3	Carta de compromiso de alquiler de equipos y maquinaria.	Si cumple	No cumple	No adjuntó copia de facturas que sustente la propiedad, leasing o compromiso (legalizado) de alquiler de los equipos, adjuntando las facturas de los equipos y/o maquinarias requeridas.
7	Vibrador de 3/4" - 2" concreto	Presenta Factura n.° 0000331 de 17 de mayo de 2008.	Si cumple	No cumple	La factura presentada es del año 2008, por lo cual no cumple que la antigüedad del bien no debe superar el año 2010.
8	Motoniveladora de 125 HP	Carta de compromiso de alquiler de equipos y maquinaria.	Si cumple	No cumple	No adjuntó copia de facturas que sustente la propiedad, leasing o compromiso (legalizado) de alquiler de los equipos, adjuntando las facturas de los equipos y/o maquinarias requeridas.
9	Motoniveladora de 130-135 HP	Carta de compromiso de alquiler de equipos y maquinaria.	Si cumple	No cumple	No adjuntó copia de facturas que sustente la propiedad, leasing o compromiso (legalizado) de alquiler de los equipos, adjuntando las facturas de los equipos y/o maquinarias requeridas.
10	Mezcladora concreto tambor 18HO 11P3	No presenta documentación.	Si cumple	No cumple	No adjuntó copia de facturas que sustente la propiedad, leasing o compromiso (legalizado) de alquiler de los equipos, adjuntando las facturas de los equipos y/o maquinarias requeridas.
11	Teodolito	Carta de compromiso de alquiler de equipos y maquinaria y la factura n.° 002979 de 17 de junio de 2009.	Si cumple	No cumple	La factura presentada es del año 2009, por lo cual no cumple que la antigüedad del bien no debe superar el año 2010.
12	Nivel	Carta de compromiso de alquiler de equipos y maquinaria la factura n.° 002979 de 17 de junio de 2009.	Si cumple	No cumple	La factura presentada es del año 2009, por lo cual no cumple que la antigüedad del bien no debe superar el año 2010.

Fuente: Expediente de contratación Adjudicación Simplificada n.° 007-2016-MPCH-J/CS, propuesta del postor ICA Contratistas Generales SRL (Apéndice n.° 7).

Elaborado por: Comisión de control.

De lo señalado en los párrafos precedentes, se advierte que el postor para la admisión de la propuesta no cumplió con acreditar el total de los requerimientos técnicos mínimos establecidos en las bases

Las mismas que serán verificadas por la Entidad si así, lo considera, para tal efecto el postor, deberá de dar todas las facilidades a la Entidad, bajo el apercibimiento de descalificar al postor.

integradas ⁸ (**Apéndice n.º 6**) publicadas en la plataforma virtual del Seace – Osce; a pesar de ello, conforme se tiene del “Acta de apertura de oferta, calificación, evaluación y otorgamiento de la buena pro” de 25 de abril de 2016 (**Apéndice n.º 5**), el Comité de selección admitió la propuesta técnica, contraviniendo lo establecido en el artículo 53º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado⁹; así como lo establecido en las bases integradas.

Consecuentemente, al ser único postor y al no cumplir con acreditar los requerimientos técnicos mínimos establecidos en las bases integradas (**Apéndice n.º 6**), el proceso de selección correspondía ser declarado desierto, conforme lo señala el artículo 44º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado¹⁰; sin embargo, el Comité de selección prosiguió con la evaluación y calificación de la propuesta técnica y económica, otorgando la buena pro al único postor ICA Contratistas Generales SRL. de acuerdo al “Acta de apertura de oferta, calificación, evaluación y otorgamiento de la buena pro” publicada en la plataforma virtual del Seace – Osce; siendo el caso, que el postor tampoco cumplió con acreditar los requisitos de calificación¹¹, conforme pasaremos a desarrollar en el literal b), de la presente observación.

b) La propuesta del único postor, no acreditó los requisitos de calificación referidos a la capacidad técnica y profesional

Las bases integradas (**Apéndice n.º 6**) del procedimiento de selección, en relación a los documentos para acreditar los requisitos de calificación, para la acreditación de la capacidad técnica en el literal c) del numeral 2.2.1.1. del Capítulo II Proceso de selección precisa “Deberá presentar documentación que acredite el cumplimiento de lo requerido”. Así mismo, el numeral 3.2 Requisitos de Calificación, literal B) del Capítulo III, precisa la capacidad técnica y profesional¹². Sin embargo, el postor no acreditó la disponibilidad de la totalidad de equipamiento obligatorio, conforme se desprende del siguiente cuadro:

CUADRO N° 6
MAQUINARIA Y EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO

Requisitos del equipamiento obligatorio – Bases integradas	Evaluación		Observaciones de la Comisión de control
	Comité de selección	Comisión de control	
Mezcladora concreto tambor 18HO 11P3	Si cumple	No cumple	Postor no adjuntó documento en propuesta técnica.

Fuente: Expediente de contratación Adjudicación Simplificada n.º 007-2016-MPCH-J/CS, propuesta del postor ICA Contratistas Generales SRL (**Apéndice n.º 7**).

Elaborado por: Comisión de control.

⁸ Literal c) del artículo tercero, del Acta de apertura de oferta, calificación, evaluación y otorgamiento de la buena pro de 25 de abril de 2016; señala: “c) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección (Anexo n.º 3) – Presenta correctamente”.

⁹ Artículo 53.- Presentación de ofertas
“(…) En la apertura del sobre que contiene la oferta, el comité de selección debe anunciar el nombre de cada participante y el precio de la misma; asimismo, verifica la presentación de los documentos requeridos en los numerales 1, 2, 3 y 5 del artículo 31. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida”.

¹⁰ Artículo 44.- Declaración de Desierto
“El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida (…)”

¹¹ Artículo 55.- Calificación
“Luego de culminada la evaluación, el comité de selección debe determinar si el postor que obtuvo el primer lugar según el orden de prelación cumple con los requisitos de calificación especificados en las bases. Si dicho postor no cumple con los requisitos de calificación su oferta debe ser descalificada”.

¹² Para La calificación de la capacidad del equipamiento obligatorio las bases integradas precisaban solo “La acreditación es solo con la copia de documentos que sustente la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad y/o cumplimiento de las especificaciones del equipamiento requerido”.

Asimismo, en relación a la experiencia del plantel profesional clave obligatorio, las bases integradas (**Apéndice n.º 6**) del procedimiento de selección, en el literal B.2 del numeral 3.2 del Capítulo III, precisa que la acreditación debió realizarse mediante la presentación de los documentos (i) Copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

CUADRO N° 7
CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS DE LA OFERTA DEL POSTOR

Bases Integradas		Evaluación		
Profesional propuesto	Requerimientos Técnicos Mínimos ¹³	Comité de selección	Comisión Auditora	Observaciones de la Comisión de control
Maestro de obra, el personal propuesto es Rafael Huarsaya Morocco	Título profesional técnico en construcción civil.	Si cumple	Si cumple	Profesional técnico en construcción civil, titulado el 23/01/1992.
	Deberá acreditar por lo menos 15 años de ejercicio profesional.	Si cumple	No cumple	Solo acreditó 4 años 11 meses 25 días meses de experiencia (Cuadro de Evaluación n.º 1) (Apéndice n.º 8).
	Experiencia mínima acumulada de 05 años sin traslapes como maestro de obra en la ejecución de obras similares o en general ejecutadas en los últimos 5 años.	Si cumple	No cumple	Solo acreditó 4 años 11 meses 25 días meses de experiencia (Cuadro de Evaluación n.º 1) (Apéndice n.º 8).
Asistente administrativo, el personal propuesto es Julia Inchuña Huarachi.	Licenciado en administración colegiado y habilitado, debe de contar con un título profesional en administración.	Si cumple	Si cumple	Licenciada en Administración, titulada el 02/12/2005; con constancia de colegiatura y habilitación de 20/04/2016.
	Deberá de acreditar por lo menos 8 años de incorporación al colegio de administradores.	Si cumple	Si cumple	Diploma de colegiación del Colegio de Licenciados en Administración Consejo Directivo Nacional de 09/02/2007.
	Deberá demostrar 1.5 años en la ejecución de obras civiles sin traslapes.	Si cumple	No cumple	No presenta documentación que acrediten la experiencia de 1.5 años en la ejecución de obras civiles.
Administrador de obra, personal propuesto es Blas Israel Zapana Choque.	Contador Público colegiado.	Si cumple	Si cumple	Contador público, titulado el 09/12/2005; con constancia de colegiatura y habilitación de 22/04/2016.
	Deberá de acreditar por lo menos 07 años de ejercicio profesional.	Si cumple	Si cumple	Tiene una experiencia de 13 años, 6 meses y 1 día.
	Experiencia mínima acumulada de 01 años sin traslapes como administrador de obras ejecutadas en los últimos 04 años.	Si cumple	No cumple	Solo acreditó 3 meses y 15 días de experiencia relacionado a ejecución de obras (Cuadro de Evaluación n.º 2) (Apéndice n.º 8).
	Debe contar con un grado académico de maestro o estudios concluidos en maestría en administración.	Si cumple	Si cumple	Presenta la constancia n.º 013-2012-MCA-EPG-UNA-Puno de 22/05/2012.

Fuente: Expediente de contratación AS n.º 007-2016-MPCH-J/CS, propuesta del postor ICA Contratistas Generales SRL (**Apéndice n.º 7**).
Elaborado por: Comisión auditora.

Conforme a los hechos descritos, el Comité de Selección admitió la propuesta del postor ganador pese a que no acreditó su experiencia en obras en general o similares, tampoco la experiencia y capacitación de su personal propuesto, ni la maquinaria y equipo mínimo requerido; por lo cual correspondía ser declarado

¹³ Página 32 de las Bases Integradas.

desierto el proceso de selección al ser único postor; sin embargo, a pesar de dicho incumplimiento el comité otorga la buena pro al único postor ICA Contratistas Generales SRL., no obstante que tampoco cumplió con acreditar la totalidad de los requisitos de calificación.

Lo descrito anteriormente contravino lo establecido en la normativa siguiente:

Ley n.º 30225 - Ley de Contrataciones del Estado de 8 de julio de 2014, vigente desde el 9 de enero de 2016.

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

"c) *Transparencia.* Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que el proceso de contratación sea comprendido por los proveedores garantizando la libertad de concurrencia, y se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad (...)"

"f) *Eficacia y Eficiencia.* El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en el mismo deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos".

Artículo 9. Responsabilidad

"Todas aquellas personas que intervengan en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule con esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de efectuar contrataciones de manera eficiente, maximizando los recursos públicos invertidos y bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley y su reglamento y los principios, sin perjuicio de los márgenes de discrecionalidad que se otorgan.

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que los vincule con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan".

Artículo 12. Calificación exigible a los proveedores

"La Entidad califica a los proveedores utilizando los criterios técnicos económicos, entre otros, previstos en el reglamento. Para dicho efecto, los documentos del procedimiento de selección deben prever los requisitos que deben cumplir los proveedores a fin de acreditar su calificación".

Artículo 29. Declaratoria de desierto

"Los procedimientos de selección quedan desiertos cuando no quede válida ninguna oferta".

Reglamento de la Ley n.º 30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.º 350-2015-EF de 10 de diciembre de 2015, vigente desde el 9 de enero de 2016.

Artículo 22.- Órgano a cargo del procedimiento de selección

"El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones".

Artículo 25.- Quórum, acuerdo y responsabilidad

"El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo el caso de aquellos que hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante".



Artículo 31.- Contenido mínimo de las ofertas

Los documentos del procedimiento establecen el contenido de las ofertas. El contenido mínimo es el siguiente:
(...)

2. Declaración jurada y/o documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, según corresponda”.

Artículo 53.- Presentación de ofertas

“En la apertura del sobre que contiene la oferta, el comité de selección debe anunciar el nombre de cada participante y el precio de la misma; asimismo, verifica la presentación de los documentos requeridos en los numerales 1, 2, 3 y 5 del artículo 31. **De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida** (...)”.

Artículo 54.- Evaluación de las ofertas

“Previo a la evaluación, el comité de selección debe determinar si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas y Términos de Referencia especificados en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida”.

Artículo 55.- Calificación

“Luego de culminada la evaluación, el comité de selección debe determinar si el postor que obtuvo el primer lugar según el orden de prelación cumple con los requisitos de calificación especificados en las bases. Si dicho postor no cumple con los requisitos de calificación su oferta debe ser descalificada”.

Artículo 56.- Otorgamiento de la buena pro

“Luego de la calificación de las ofertas, el comité de selección debe otorgar la buena pro, mediante su publicación en el SEACE”.

Bases Integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 007-2016-MPCH-JCS para la ejecución de la obra “Mejoramiento del estadio municipal de la localidad de Kelluyo, distrito de Kelluyo, provincia de Chucuito - Puno”.

CAPÍTULO I

ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

(...)

En la apertura del sobre que contiene la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de los documentos requeridos en la sección específica de las bases de conformidad con el artículo 53 del Reglamento. **De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.**

(...)

1.10. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

Luego de culminada la evaluación, el comité de selección debe determinar si el postor que obtuvo el primer lugar según el orden de prelación cumple con los requisitos de calificación detallados en la sección específica de las bases. **Si dicho postor no cumple con los requisitos de calificación su oferta debe ser descalificada.** En tal caso, el comité de selección debe verificar los requisitos de calificación respecto del postor cuya oferta quedó en segundo lugar, y así sucesivamente en el orden de prelación de ofertas”.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

CAPÍTULO II

DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.2.1 Documentación de presentación obligatoria



2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

"c) Declaración jurada del cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 Capítulo III de presente sección (Anexo n.º 3)

Deberá presentar documentación que acredite el cumplimiento de lo requerido en el numeral 11.1 y numeral 11.2.

(...)

IMPORTANTE:

(...)

- El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida".

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

**CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO**

9. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS OBLIGATORIOS.

"Se considera como requerimiento técnico mínimo el cumplimiento obligatorio de lo siguiente.

(...)

- **EXPERIENCIA EN EJECUCIÓN DE OBRAS EN GENERAL**

El postor deberá acreditar experiencia en la ejecución obras en general hasta por un monto de tres (3) veces el valor referencia en los últimos seis (6) años contabilizados a la fecha de presentación de propuestas; los cuales deberán acreditarse con contratos y certificado de conformidad de entrega de obra. Sin incurrir en penalidades y ampliación de plazos por el monto contractual del contrato de ejecución de obra, la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como su monto total.

Para trabajos ejecutados en consorcio se deberán adjuntar copia del contrato de consorcio, donde se indique el respectivo porcentaje de participación, caso contrario no será considerada la experiencia.

- **EXPERIENCIA EN EJECUCIÓN DE OBRAS SIMILARES**

El postor deberá acreditar experiencia en la ejecución obras similares hasta por un monto de (1) veces más del valor referencial en los últimos siete (7) años contabilizados a la fecha de presentación de propuestas, los cuales deberán acreditarse con contratos y certificado de conformidad de entre de obra. Sin incurrir en penalidades y ampliación de plazo por el monto contractual del contrato de ejecución de obra, la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como su monto total.

Para trabajos ejecutados en consorcio se deberá adjuntar copia del contrato de consorcio, donde se indique el respectivo porcentaje de participación, caso contrario no será considerada la experiencia.

DE LOS PROFESIONALES PROPUESTOS

(...)

- **INGENIERO ASISTENTE TÉCNICO**

Ingeniero Civil, colegiado, hábil deberá de acreditar por lo menos 03 años de ejercicio profesional, con una experiencia mínima acumuladas de 03 años como residente y/o supervisor y/o inspector y/o asistente en la ejecución de obras similares o en general ejecutadas en los últimos 03 años. Se podrá acreditar en cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y sus respectivas conformidades o (ii) constancias o (iii) certificados, resoluciones, o (iv) cualquier o documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto

Además, debe contar con diplomados en gerencia de la construcción de obras civiles, gestión y seguridad, con una duración de 400 horas mínimas cada diplomado. Debe contar con cursos o taller de capacitaciones en procesos de selección de obras, ejecución de obras públicas con la ley de contrataciones, liquidación de obras públicas adicionales de obras públicas, residencia de obras, estabilización de suelos y/o geotécnica, seguridad y salud ocupacional, además debe tener conocimiento en el manejo de autocad 2D y 3D, s-10 costos y presupuestos.



- **MAESTRO DE OBRA**

Maestro de obra, debe de contar con título profesional técnico en construcción civil, deberá acreditar por lo menos 15 años de ejercicio profesional; con una experiencia mínima acumulada de 05 años sin traslapes como maestro de obra en la ejecución de obras similares o en general ejecutadas en los últimos 5 años. Se podrá acreditar en cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y sus respectivas conformidades o (ii) constancias o (iii) certificados, resoluciones, o (iv) cualquier o documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Además, debe de contar con una capacitación mínima de 400 horas en cursos o talleres en el programa de calificación ocupacional de SENCICO.

- **ASISTENTE ADMINISTRATIVO**

Licenciado en administración colegiado y habilitado, debe de contar con un título profesional en administración. Deberá de acreditar por lo menos 8 años de incorporación al colegio de administradores así mismo deberá demostrar 1.5 años en la ejecución de obras civiles sin traslapes. Se podrá acreditar en cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y sus respectivas conformidades o (ii) constancias o (iii) certificados, resoluciones, o (iv) cualquier o documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Además, debe de contar con capacitación y/o certificados del OSCE.

- **ADMINISTRADOR DE OBRA**

Contador Público colegiado; deberá de acreditar por lo menos 07 años de ejercicio profesional con una experiencia mínima acumulada de 01 años sin traslapes como administrador de obras ejecutadas en los últimos 04 años. Además, debe contar con un grado académico de maestro o estudios concluidos en maestría en administración. Se podrá acreditar en cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y sus respectivas conformidades o (ii) constancias o (iii) certificados, resoluciones, o (iv) cualquier o documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto

Además, debe de contar con un diplomado en especialización en contrataciones y adquisiciones del estado con una duración mínima de 200 horas, contar con una capacitación en resolución de conflictos interpersonales y rendimiento laboral, curso en el sistema integrado de administración financiera con una duración mínima de 30 horas académicas y capacitación mínima de 40 horas en cursos o talleres de manejo de SEACE.

- **ING. ESPECIALISTA EN SUELOS Y GEOTÉCNIA**

Ingeniero geólogo colegiado. Deberá de acreditar por lo menos 09 años de ejercicio profesional con una experiencia mínima acumulada de 03 años sin traslapes como ingeniero especialista en suelos y/o control de calidad y/o manejo de laboratorios de mecánica de suelos en la ejecución de obras similares o en general. Además, debe de contar con grado académico o estudios concluidos en maestría en geotecnia. Se podrá acreditar en cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y sus respectivas conformidades o (ii) constancias o (iii) certificados, resoluciones, o (iv) cualquier o documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Además, debe de contar con cursos o talleres de capacitación en geotecnia, técnicas modernas de diseño de pavimentos para obras civiles, construcción de carretas, gestión de calidad en laboratorios, estabilizaciones de suelo, relaciones humanas, gestión ambiental, sistema de inversión pública.



Carta de compromiso de asumir el cargo con firma y huella digital, a fin de garantizar la parte técnica de la obra y evitar falsificación de documentos, adjuntar copia simple legible del DNI.

- **INGENIERO ESPECIALISTA EN TOPOGRAFÍA**

Ingeniero topógrafo agrimensor, colegiado. Deberá de acreditar por lo menos 08 años de ejercicio profesional con una experiencia mínima acumulada de 03 años sin traslapes como topógrafo agrimensor en la ejecución de obras similares en general ejecutadas en los últimos 5 años. Se podrá acreditar en cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y sus respectivas conformidades o (ii) constancias o (iii) certificados, resoluciones, o (iv) cualquier o documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Además, debe de contar con una capacitación en cursos o talleres en geotecnia con una duración mínima de 100 horas y haber seguido programas de perfeccionamiento en manejo de estación total y Auto Cad.

- **INGENIERO CAPACITADO EN INSTALACIONES DE CESPED**

Ingeniero civil, colegiado y habilitado. Con una incorporación de 8 años a más. Deberá de acreditar por lo menos con una experiencia mínima acumulada de 04 años sin traslapes como ingeniero en otras obras generales, como capacitado en instalación de césped, en la ejecución de obras similares o en general. Se podrá acreditar en cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y sus respectivas conformidades o (ii) constancias o (iii) certificados, resoluciones, o (iv) cualquier o documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Además, debe contar con cursos capacitaciones en Instalaciones de césped.

- **INGENIERO ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS**

Ingeniero agrícola colegiado. Deberá de acreditar por lo menos 05 años de ejercicio profesional con una experiencia mínima acumulada de 03 años sin traslapes como agrícola en residencia y supervisión del proyecto de agua y desagüe ejecutadas en los últimos 5 años. Se podrá acreditar en cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y sus respectivas conformidades o (ii) constancias o (iii) certificados, resoluciones, o (iv) cualquier o documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Además, debe de contar con una capacitación en cursos o talleres en instalaciones sanitarias.

10. DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO MÍNIMO

Nro	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DE CADA EQUIPO
1	1	MEZCLADORA DE CONCRETO DE 9-11P3
2	1	CAMIÓN VOLQUETE 6X4 330 HP 10 M3
3	1	VOLQUETE DE 15 M3
4	1	RODILLO LISO VIBR AUTOP 70-100 HP7-9 T
5	1	CARGADOR RETROEXCAVADOR 62 HP 1 YD3
6	1	CARGADOR S/LLANTAS 125-155 HP 3 YD3
7	1	VIBRADOR DE 3/4" - 2" CONCRETO
8	1	MOTONIVELADORA DE 125 HP
9	1	MOTONIVELADORA DE 130-135 HP
10	1	MEZCLADORA CONCRETO TAMBOR 18HO 11P3
11	1	TEODOLITO
12	1	NIVEL



Para la acreditación de los equipos se presentará una declaración jurada, señalando marca, modelo, año de fabricación, número de serie y ubicación actual del equipo, adjuntando copia de facturas que sustenten la propiedad, Leasing, o compromiso (legalizado) de alquiler de los equipos, adjuntando las facturas de los equipos y/o maquinarias requeridas. Los equipos y maquinarias deben de estar operativos y estas no deben de superar una antigüedad mayor al año 2010. Las mismas que serán verificadas por la Entidad si así, lo considera, para tal efecto el postor, deberá de dar todas las facilidades a la Entidad, bajo el apercibimiento de descalificar al postor (...)."

"3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

De acuerdo con el artículo 28 del Reglamento, los requisitos de calificación son los siguientes:
 (...)

B CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL																																								
B.1 EQUIPAMIENTO - OBLIGATORIO	<p><u>Requisito:</u> - Deberá contar con el siguiente equipamiento:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 10%;">Nro</th> <th style="width: 15%;">CANTIDAD</th> <th>DESCRIPCIÓN DE CADA EQUIPO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>1</td><td>MEZCLADORA DE CONCRETO DE 9-11P3</td></tr> <tr><td>2</td><td>1</td><td>CAMIÓN VOLQUETE 6X4 330 HP 10 M3</td></tr> <tr><td>3</td><td>1</td><td>VOLQUETE DE 15 M3</td></tr> <tr><td>4</td><td>1</td><td>RODILLO LISO VIBR AUTOP 70-100 HP7-9 T</td></tr> <tr><td>5</td><td>1</td><td>CARGADOR RETROEXCAVADOR 62 HP 1 YD3</td></tr> <tr><td>6</td><td>1</td><td>CARGADOR S/LLANTAS 125-155 HP 3 YD3</td></tr> <tr><td>7</td><td>1</td><td>VIBRADOR DE 3/4" - 2" CONCRETO</td></tr> <tr><td>8</td><td>1</td><td>MOTONIVELADORA DE 125 HP</td></tr> <tr><td>9</td><td>1</td><td>MOTONIVELADORA DE 130-135 HP</td></tr> <tr><td>10</td><td>1</td><td>MEZCLADORA CONCRETO TAMBOR 18HO 11P3</td></tr> <tr><td>11</td><td>1</td><td>TEODOLITO</td></tr> <tr><td>12</td><td>1</td><td>NIVEL</td></tr> </tbody> </table> <p><u>Acreditación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad y/o cumplimiento de las especificaciones del equipamiento requerido. 	Nro	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DE CADA EQUIPO	1	1	MEZCLADORA DE CONCRETO DE 9-11P3	2	1	CAMIÓN VOLQUETE 6X4 330 HP 10 M3	3	1	VOLQUETE DE 15 M3	4	1	RODILLO LISO VIBR AUTOP 70-100 HP7-9 T	5	1	CARGADOR RETROEXCAVADOR 62 HP 1 YD3	6	1	CARGADOR S/LLANTAS 125-155 HP 3 YD3	7	1	VIBRADOR DE 3/4" - 2" CONCRETO	8	1	MOTONIVELADORA DE 125 HP	9	1	MOTONIVELADORA DE 130-135 HP	10	1	MEZCLADORA CONCRETO TAMBOR 18HO 11P3	11	1	TEODOLITO	12	1	NIVEL
Nro	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DE CADA EQUIPO																																						
1	1	MEZCLADORA DE CONCRETO DE 9-11P3																																						
2	1	CAMIÓN VOLQUETE 6X4 330 HP 10 M3																																						
3	1	VOLQUETE DE 15 M3																																						
4	1	RODILLO LISO VIBR AUTOP 70-100 HP7-9 T																																						
5	1	CARGADOR RETROEXCAVADOR 62 HP 1 YD3																																						
6	1	CARGADOR S/LLANTAS 125-155 HP 3 YD3																																						
7	1	VIBRADOR DE 3/4" - 2" CONCRETO																																						
8	1	MOTONIVELADORA DE 125 HP																																						
9	1	MOTONIVELADORA DE 130-135 HP																																						
10	1	MEZCLADORA CONCRETO TAMBOR 18HO 11P3																																						
11	1	TEODOLITO																																						
12	1	NIVEL																																						
B.2 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE - OBLIGATORIO	<p><u>Requisito:</u> (...)</p> <p>03 MAESTRO DE OBRA <i>Maestro de obra, debe de contar con título profesional técnico en construcción civil, deberá acreditar por lo menos 15 años de ejercicio profesional; con una experiencia mínima acumulada de 05 años sin traslapes como maestro de obra en la ejecución de obras similares o en general ejecutadas en los últimos 5 años. Se podrá acreditar en cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y sus respectivas conformidades o (ii) constancias o (iii) certificados, resoluciones, o (iv) cualquier o documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto</i></p> <p><u>Acreditación:</u> <i>La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y sus respectivas</i></p>																																							






		<p>conformidades o (ii) constancias o (iii) certificados, resoluciones, o (iv) cualquier o documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p> <p>04 ASISTENTE ADMINISTRATIVO Licenciado en administración colegiado y habilitado, debe de contar con un título profesional en administración. Deberá de acreditar por lo menos 8 años de incorporación al colegio de administradores así mismo deberá demostrar 1.5 años en la ejecución de obras civiles sin traslapes. Se podrá acreditar en cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y sus respectivas conformidades o (ii) constancias o (iii) certificados, resoluciones, o (iv) cualquier o documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p> <p><u>Acreditación:</u> La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y sus respectivas conformidades o (ii) constancias o (iii) certificados, resoluciones, o (iv) cualquier o documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p> <p>05 ADMINISTRADOR DE OBRA Contador Público colegiado; deberá de acreditar por lo menos 07 años de ejercicio profesional con una experiencia mínima acumulada de 01 años sin traslapes como administrador de obras ejecutadas en los últimos 04 años. Además, debe contar con un grado académico de maestro o estudios concluidos en maestría en administración. Se podrá acreditar en cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y sus respectivas conformidades o (ii) constancias o (iii) certificados, resoluciones, o (iv) cualquier o documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p> <p><u>Acreditación:</u> La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y sus respectivas conformidades o (ii) constancias o (iii) certificados, resoluciones, o (iv) cualquier o documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p>
--	--	--

Ley del Código de Ética de la Función Pública, aprobada mediante Ley n.º 27815 publicada el 13 de agosto de 2002, vigente del 14 de agosto de 2002.

“Principios y deberes éticos del servidor público

Artículo 6.- Principios de la Función Pública

El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios:

(...)

2. Probidad

Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.

(...)

4. Idoneidad



Entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. El servidor público debe propender a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus funciones.

5. Veracidad

*Se expresa con autenticidad en las relaciones funcionales con todos los miembros de su institución y con la ciudadanía, y contribuye al esclarecimiento de los hechos.
(...)"*

Artículo 7°.- Deberes de la Función Pública

"El servidor público tiene los siguientes deberes:

(...)

2. Transparencia

Debe ejecutar los actos del servicio de manera transparente, ello implica que dichos actos tienen en principio carácter público y son accesibles al conocimiento de toda persona natural o jurídica. El servidor público debe de brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna.

(...)

6. Responsabilidad

Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública."

Los hechos descritos no permitieron el correcto desarrollo de la gestión de la Entidad al haber ocasionado una afectación a la transparencia, legalidad y normal desarrollo del procedimiento de selección.

La situación antes mencionada se ha originado por el accionar de los integrantes del Comité de selección, quienes mediante el "Acta de apertura de oferta, calificación, evaluación y otorgamiento de la buena pro" de 25 de abril de 2016 (**Apéndice n.º 5**) admitieron la propuesta del postor ganador ICA Contratistas Generales SRL, pese a que no acreditó la experiencia en ejecución de obras en general y obras similares, la experiencia y capacitación de ocho (8) profesionales propuestos y la capacidad operativa en maquinaria y equipo, por lo cual correspondía ser declarado desierto el procedimiento por ser único postor; sin embargo, otorgaron la buena pro, no obstante, que adicionalmente tampoco acreditó los requisitos de calificación de la totalidad del equipamiento y plantel profesional clave obligatorio previsto en las bases integradas del proceso de selección (**Apéndice n.º 6**).

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos

Las personas comprendidas en los hechos, Julio Cesar López Aragón, Willy Huallpa Vega y Jesús Ajalli Mamani, no presentaron sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones presentados, se concluye que se mantienen los hechos comunicados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación y la cédula de comunicación, forman parte del (**Apéndice n.º 9**), considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

- **Julio Cesar López Aragón**, identificado con DNI n.º 10726103, **Presidente del Comité de selección Adjudicación Simplificada n.º 007-2016-MPCH-J/CS**, periodo del 6 de abril al 25 de abril de 2016, designado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 065-2016-MPCHJ/GM de 6 de abril de 2016



(Apéndices n.º 4); a quien se realizó el Aviso de Notificación el 17 de diciembre de 2020¹⁴, para que se apersona a la Gerencia Regional de Control Puno (Apéndice n.º 9); sin embargo, hasta la fecha de emisión del presente informe no se apersonó para retirar su comunicación del Pliego de Hechos, ni presentó sus comentarios y aclaraciones.

Quien, en razón de su cargo y en ejercicio de sus competencias funcionales de conducción, organización, y ejecución de los procedimientos incumplió con el deber de lealtad y probidad en el ejercicio de la función pública, contraviniendo los intereses institucionales de la Municipalidad Provincial de Chucuito, al favorecer al postor ICA Contratistas Generales SRL, admitiendo su oferta, aun cuando no acreditaban el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos establecidos en las bases integradas (Apéndice n.º 6) del citado proceso y pese a ello otorgaron la buena pro, siendo el caso que el postor tampoco acreditó los requisitos de calificación.

Estos hechos denotan el obrar del presidente del comité de selección del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 007-2016-MPCH-J/CS para la ejecución de la Obra "Mejoramiento del estadio municipal de la localidad de Kelluyo, distrito de Kelluyo, provincia de Chucuito - Puno", actuando contrario a la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento; además, omitió lo establecido en las bases integradas (Apéndice n.º 6) que rigieron dicho procedimiento de selección, para favorecer al postor, y otorgarle la buena pro, atentando contra el normal, correcto y transparente desarrollo en la administración pública.

Con ello contravino lo establecido en los artículos 12º y 29º de la Ley n.º 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, vigente desde el 9 de enero de 2016; que establecen: "La Entidad califica a los proveedores utilizando los criterios técnicos económicos, entre otros, previstos en el reglamento. Para dicho efecto, los documentos del procedimiento de selección deben prever los requisitos que deben cumplir los proveedores a fin de acreditar su calificación"; así como, señala: "Los procedimientos de selección quedan desiertos cuando no quede válida ninguna oferta".

Asimismo, inobservó los artículos 22º, 25º, 31º, 53º al 56º del Reglamento de la Ley n.º 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, publicada el 10 de diciembre de 2015, que establecen:

Artículo 22.- Órgano a cargo del procedimiento de selección

"El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones".

Artículo 25º.- Quórum, acuerdo y responsabilidad

"El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo el caso de aquellos que hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante".

Artículo 31º.- Contenido mínimo de las ofertas

Los documentos del procedimiento establecen el contenido de las ofertas. El contenido mínimo es el siguiente:

(...)

14 En la dirección Jr. Mariano H. Cornejo n.º 420-Puno-Puno-Puno, dirección que fue consignado en la Carta s/n de 30 de marzo de 2016, de invitación a procedimiento de selección y el "Contrato de Servicios de Contratación de experto independiente para Adjudicación Simplificada: AS-SM-8-2016-MPCHJ/CS-1, AS-SM-7-2016-MPCHJ/CS-1 AS-SM-6-2016-MPCHJ/CS-1 de 11 de abril de 2016 (Apéndice n.º 10).

2. Declaración jurada y/o documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, según corresponda”.

Artículo 53°.- Presentación de ofertas

“En la apertura del sobre que contiene la oferta, el comité de selección debe anunciar el nombre de cada participante y el precio de la misma; asimismo, verifica la presentación de los documentos requeridos en los numerales 1, 2, 3 y 5 del artículo 31. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida (...)”.

Artículo 54°.- Evaluación de las ofertas

“Previo a la evaluación, el comité de selección debe determinar si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas y Términos de Referencia especificados en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida”.

Artículo 55°.- Calificación

“Luego de culminada la evaluación, el comité de selección debe determinar si el postor que obtuvo el primer lugar según el orden de prelación cumple con los requisitos de calificación especificados en las bases. Si dicho postor no cumple con los requisitos de calificación su oferta debe ser descalificada”.

Artículo 56°.- Otorgamiento de la buena pro

“Luego de la calificación de las ofertas, el comité de selección debe otorgar la buena pro, (...)”

De igual forma incumplió lo establecido en las bases integradas (**Apéndice n.º 6**) del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 007-2016-MPCH-J/CS para la ejecución de la obra “Mejoramiento del estadio municipal de la localidad de Kelluyo, distrito de Kelluyo, provincia de Chucuito - Puno”

Por ello, como resultado de la evaluación, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidad se mantienen, configurando como presunta responsabilidad administrativa y penal, en razón a que el servidor designado como Presidente del Comité de selección del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 007-2016-MPCH-J/CS, admitió la propuesta del postor ganador pese a que no acreditó la experiencia en ejecución de obras en general y obras similares, la experiencia y capacitación de ocho (8) profesionales propuestos y la capacidad operativa en maquinaria y equipo; por lo cual correspondía ser declarado desierto el proceso de selección al ser único postor; sin embargo, a pesar de dicho incumplimiento se otorgó la buena pro al único postor ICA Contratistas Generales SRL, conforme se tiene del Acta de apertura de oferta, calificación, evaluación y otorgamiento de la buena pro de 25 de abril de 2016 (**Apéndice n.º 5**), no obstante que tampoco cumplió con acreditar la totalidad de los requisitos de calificación.

- **Willy Huallpa Vega**, identificado con DNI n.º 40659047, **Primer Miembro del Comité de selección del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 007-2016-MPCH-J/CS**, periodo del 6 de abril al 25 de abril de 2016, designado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 065-2016-MPCHJ/GM de 6 de abril de 2016. (**Apéndice n.º 4**); a quien se realizó el Aviso de Notificación el 17 de diciembre de 2020, para que se apersona a la Gerencia Regional de Control Puno (**Apéndice n.º 9**); sin embargo, hasta la fecha de emisión del presente informe, no se apersonó para retirar su comunicación del Pliego de Hechos, ni presentó sus comentarios y aclaraciones.



Quien, en razón de su cargo y en ejercicio de sus competencias funcionales de conducción, organización, y ejecución de los procedimientos incumplió con el deber de lealtad y probidad en el ejercicio de la función pública, contraviniendo los intereses institucionales de la Municipalidad Provincial de Chucuito, al favorecer al postor ICA Contratistas Generales SRL, admitiendo su oferta, aun cuando no acreditaban el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos establecidos en las bases integradas (**Apéndice n.º 6**) del citado proceso y pese a ello otorgaron la buena pro, siendo el caso que el postor tampoco acreditó los requisitos de calificación.

Estos hechos denotan el obrar del primer miembro del comité de selección del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 007-2016-MPCH-J/CS para la ejecución de la Obra "Mejoramiento del estadio municipal de la localidad de Kelluyo, distrito de Kelluyo, provincia de Chucuito - Puno", actuando contrario a la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento; además, omitió lo establecido en las bases integradas que rigieron dicho procedimiento de selección, para favorecer al postor, y otorgarle la buena pro, atentando contra el normal, correcto y transparente desarrollo en la administración pública.

Con ello contravino lo establecido en los artículos 12º y 29º de la Ley n.º 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, vigente desde el 9 de enero de 2016; que establecen: "La Entidad califica a los proveedores utilizando los criterios técnicos económicos, entre otros, previstos en el reglamento. Para dicho efecto, los documentos del procedimiento de selección deben prever los requisitos que deben cumplir los proveedores a fin de acreditar su calificación"; así como, señala: "Los procedimientos de selección quedan desiertos cuando no quede válida ninguna oferta".

Asimismo, inobservo los artículos 22º, 25º, 31º, 53º al 56º del Reglamento de la Ley n.º 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, publicada el 10 de diciembre de 2015, que establecen:

Artículo 22.- Órgano a cargo del procedimiento de selección

"El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones".

Artículo 31º.- Contenido mínimo de las ofertas

"Los documentos del procedimiento establecen el contenido de las ofertas. El contenido mínimo es el siguiente:

(...)

2. Declaración jurada y/o documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, según corresponda".

Artículo 53º.- Presentación de ofertas

"En la apertura del sobre que contiene la oferta, el comité de selección debe anunciar el nombre de cada participante y el precio de la misma; asimismo, verifica la presentación de los documentos requeridos en los numerales 1, 2, 3 y 5 del artículo 31. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida (...)"

Artículo 54º.- Evaluación de las ofertas

"Previo a la evaluación, el comité de selección debe determinar si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas y Términos de Referencia especificados en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida".

Artículo 55°.- Calificación

"Luego de culminada la evaluación, el comité de selección debe determinar si el postor que obtuvo el primer lugar según el orden de prelación cumple con los requisitos de calificación especificados en las bases. Si dicho postor no cumple con los requisitos de calificación su oferta debe ser descalificada".

Artículo 56°.- Otorgamiento de la buena pro

"Luego de la calificación de las ofertas, el comité de selección debe otorgar la buena pro, (...)."

De igual forma incumplió lo establecido en las bases integradas (**Apéndice n.º 6**) del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 007-2016-MPCH-J/CS para la ejecución de la obra "Mejoramiento del estadio municipal de la localidad de Kelluyo, distrito de Kelluyo, provincia de Chucuito - Puno"

Por ello, como resultado de la evaluación, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidad se mantienen, configurando como presunta responsabilidad administrativa y penal, en razón a que el servidor designado como Primer Miembro del Comité de selección del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 007-2016-MPCH-J/CS, admitió la propuesta del postor ganador pese a que no acreditó la experiencia en ejecución de obras en general y obras similares, la experiencia y capacitación de ocho (8) profesionales propuestos y la capacidad operativa en maquinaria y equipo; por lo cual correspondía ser declarado desierto el proceso de selección al ser único postor; sin embargo, a pesar de dicho incumplimiento se otorgó la buena pro al único postor ICA Contratistas Generales SRL, conforme se tiene del Acta de apertura de oferta, calificación, evaluación y otorgamiento de la buena pro de 25 de abril de 2016 (**Apéndice n.º 5**), no obstante que tampoco cumplió con acreditar la totalidad de requisitos de calificación.

- **Jesús Ajalli Mamani**, identificado con DNI n.º 46371099, **Segundo Miembro del Comité de selección del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 007-2016-MPCH-J/CS**, periodo del 6 de abril al 25 de abril de 2016, designado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 065-2016-MPCHJ/GM de 6 de abril de 2016. (**Apéndice n.º 4**); a quien se realizó el Aviso de Notificación el 17 de diciembre de 2020, para que se apersona a la Gerencia Regional de Control Puno (**Apéndice n.º 9**); sin embargo, hasta la fecha de emisión del presente informe no presentó sus comentarios y aclaraciones.

Quien, en razón de su cargo y en ejercicio de sus competencias funcionales de conducción, organización, y ejecución de los procedimientos incumplió con el deber de lealtad y probidad en el ejercicio de la función pública, contraviniendo los intereses institucionales de la Municipalidad Provincial de Chucuito, al favorecer al postor ICA Contratistas Generales SRL, admitiendo su oferta, aun cuando no acreditaban el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos establecidos en las bases integradas (**Apéndice n.º 6**) del citado proceso y pese a ello otorgaron la buena pro, siendo el caso que el Postor tampoco acreditó los requisitos de calificación.

Estos hechos denotan el obrar del segundo miembro del comité de selección del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 007-2016-MPCH-J/CS para la ejecución de la Obra "Mejoramiento del estadio municipal de la localidad de Kelluyo, distrito de Kelluyo, provincia de Chucuito - Puno", actuando contrario a la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento; además, omitió lo establecido en las bases integradas que rigieron dicho procedimiento de selección, para favorecer al postor, y otorgarle la buena pro, atentando contra el normal, correcto y transparente desarrollo en la administración pública.

Con ello contravino lo establecido en los artículos 12° y 29° de la Ley n.° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, vigente desde el 9 de enero de 2016; que establecen: "La Entidad califica a los proveedores utilizando los criterios técnicos económicos, entre otros, previstos en el reglamento. Para dicho efecto, los documentos del procedimiento de selección deben prever los requisitos que deben cumplir los proveedores a fin de acreditar su calificación"; así como, señala: "Los procedimientos de selección quedan desiertos cuando no quede válida ninguna oferta".

Asimismo, inobservó los artículos 22°, 25°, 31°, 53° al 56° del Reglamento de la Ley n.° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, publicada el 10 de diciembre de 2015, que establecen:

Artículo 22.- Órgano a cargo del procedimiento de selección

"El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones".

Artículo 31°.- Contenido mínimo de las ofertas

"Los documentos del procedimiento establecen el contenido de las ofertas. El contenido mínimo es el siguiente:

(...)

2. Declaración jurada y/o documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, según corresponda".

Artículo 53°.- Presentación de ofertas

"En la apertura del sobre que contiene la oferta, el comité de selección debe anunciar el nombre de cada participante y el precio de la misma; asimismo, verifica la presentación de los documentos requeridos en los numerales 1, 2, 3 y 5 del artículo 31. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida (...)"

Artículo 54°.- Evaluación de las ofertas

"Previo a la evaluación, el comité de selección debe determinar si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas y Términos de Referencia especificados en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida".

Artículo 55°.- Calificación

"Luego de culminada la evaluación, el comité de selección debe determinar si el postor que obtuvo el primer lugar según el orden de prelación cumple con los requisitos de calificación especificados en las bases. Si dicho postor no cumple con los requisitos de calificación su oferta debe ser descalificada".

Artículo 56°.- Otorgamiento de la buena pro

"Luego de la calificación de las ofertas, el comité de selección debe otorgar la buena pro, (...)"

Por ello, como resultado de la evaluación, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidad se mantienen, configurando como presunta responsabilidad administrativa y penal, en razón a que el servidor designado como Segundo Miembro del Comité de selección del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 007-2016-MPCH-J/CS, admitió la propuesta del postor ganador pese a que no acreditó la experiencia en ejecución de obras en general y obras similares, la

experiencia y capacitación de ocho (8) profesionales propuestos y la capacidad operativa en maquinaria y equipo; por lo cual correspondía ser declarado desierto el proceso de selección al ser único postor; sin embargo, a pesar de dicho incumplimiento se otorgó la buena pro al único postor ICA Contratistas Generales SRL, conforme se tiene del Acta de apertura de oferta, calificación, evaluación y otorgamiento de la buena pro de 25 de abril de 2016 (**Apéndice n.º 5**), no obstante que tampoco cumplió con acreditar la totalidad de requisitos de calificación.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa de la irregularidad están desarrollados en el **Apéndice n.º 2** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la irregularidad están desarrollados en el **Apéndice n.º 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.º 1**.

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Provincial de Chucuito, se formulan las conclusiones siguientes:

1. El Comité de selección, a través del "Acta de apertura de oferta, calificación, evaluación y otorgamiento de la buena pro" de 25 de abril de 2016, admitió la propuesta del postor ganador, pese a que no acreditó su experiencia en obras en general o similares, tampoco la experiencia y capacitación de su personal propuesto, ni la maquinaria y equipo mínimo requerido; por lo cual correspondía ser declarado desierto el proceso de selección al ser único postor; sin embargo, a pesar de dicho incumplimiento el comité otorgó la buena pro al único postor ICA Contratistas Generales SRL., no obstante que tampoco cumplió con acreditar la totalidad de los requisitos de calificación referidos a la disponibilidad de la capacidad técnica y profesional.

Los hechos mencionados contravienen lo establecido en los literales c) y f) del artículo 2º, y artículos 9º, 12º y 29º de la Ley n.º 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, artículos 22º, 25º, 31º, 53º, 54º, 55º y 56º del Reglamento de la Ley n.º 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, numeral 1.8, 1.10 del Capítulo I, literal c) del numeral 2.2.1.1 del Capítulo II, numeral 9, del Capítulo III de las Bases Integradas, y numerales 2, 4 y 5 del artículo 6º y numerales 2 y 6 del artículo 7º de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.

Los hechos expuestos se originaron por el incumplimiento de las bases integradas del procedimiento de selección, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, situación que no permitió el correcto desarrollo de la gestión de la Entidad al haber ocasionado una afectación a la transparencia, legalidad y normal desarrollo del procedimiento de selección.

(Irregularidad n.º 1)



VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Chucuito, comprendidos en los hechos irregulares del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n° 007-2016-MPCH-J/CS para la ejecución de la obra "Mejoramiento del estadio municipal de la localidad de Kelluyo, distrito de Kelluyo, provincia de Chucuito - Puno" del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.° 1)

Al Procurador Público de la Contraloría General de la República:

2. Dar inicio a las acciones legales contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico.
(Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

-  **Apéndice n.° 1:** Relación de personas comprendidas en los hechos específicos irregulares.
- Apéndice n.° 2:** Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa.
- Apéndice n.° 3:** Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
- Apéndice n.° 4:** Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 065-2016-MPCHJ/GM de 6 de abril de 2016, mediante el cual se conformó el Comité de selección.
-  **Apéndice n.° 5:** Fotocopia autenticada del "Acta de apertura de oferta, calificación, evaluación y otorgamiento de la buena pro" de 25 de abril de 2016, mediante el cual se otorgó la buena pro al postor ICA Contratistas Generales SRL.
- Apéndice n.° 6:** Fotocopia autenticada de las Bases Integradas, aprobadas por el Comité de selección mediante acta de integración de bases de 20 de abril de 2016, donde incluye el requerimiento técnico mínimo del área usuaria.
-  **Apéndice n.° 7:** Fotocopia autenticada de la propuesta del postor presentada mediante la Carta n.° 01-2016/CP-RL de 25 de abril de 2016, a trámite documentario de la Unidad de Logística, el 25 de abril de 2016, con número de registro 1198, con el cual el postor acreditó su propuesta.
- Apéndice n.° 8:** Original de cuadros adicionales de evaluación, donde se describe la evaluación de los documentos presentados por el postor, para el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 007-2016-MPCH-J/CS.
-  **Apéndice n.° 9**
- Fotocopia autenticada del cargo de Aviso de Notificación el 17 de diciembre de 2020, en la dirección Jr. Mariano H. Cornejo n.° 420-Puno-Puno-Puno; para Julio Cesar López Aragón.

- Fotocopia autenticada del cargo de Aviso de Notificación el 17 de diciembre de 2020, en la dirección Jr. José Sabogal n.º 153-Puno-Puno-Puno; para Willy Huallpa Vega.
- Fotocopia autenticada de la Cédula de comunicación n.º 03-2020-CG/GRPU-SCE-MPCHJ-AS07; para Jesús Ajalli Mamani.
- Original de la Evaluación de los comentarios presentados por las personas comprendidas en los hechos.

Apéndice n.º 10

- Fotocopia autenticada del "Contrato de Servicios de Contratación de Experto Independiente para la Adjudicación Simplificada: AS-SM-8-2016-MPCHJ/CS-1, AS-SM-7-2016-MPCHJ/CS-1, AS-SM-6-2016-MPCHJ/CS-1" de 11 de abril de 2016.
- Fotocopia autenticada de la Carta s/n de 30 de marzo de 2016, de invitación a experto independiente para procedimiento de selección.

Puno, 30 de diciembre de 2020



Marko Ortega Pineda
Supervisor de la Comisión de
Control



Rubén Aliaga Arpasi
Jefe de la Comisión de
Control



Claudia Pérez Pérez
Abogado de la Comisión de
Control

AL SEÑOR GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE PUNO

El GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE PUNO que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Puno, 30 de diciembre de 2020





Alfredo Omar Alegre Choque
Gerencia Regional de Control de Puno

Apéndice n.º 1



APÉNDICE N° 1

RELACION DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección domiciliaria	Sumilla del Hecho Específico Irregular	Presunta responsabilidad		
				Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa Entidad
1	Julio Cesar López Aragón	10726103	Presidente del Comité de Selección	06/04/2016	25/04/2016	Contrato externo por invitación	Jr. Mariano H. Cornejo N° 420 - Puno	Admisión de propuesta que incumplía con los requerimientos técnicos mínimos derivaron en el otorgamiento de la buena pro; no obstante, que tampoco cumplió con acreditar los requisitos de calificación, situación que afectó la transparencia y legalidad con las que deben conducirse las contrataciones del Estado.		X	X
2	Willy Hualpa Vega	40659047	Primer Miembro del Comité de Selección	06/04/2016	25/04/2016	Contrato a Plazo Fijo (D.L. 276)	Jr. José Sabogal N° 153 - Puno			X	X
3	Jesús Ajalli Mamani	46371099	Segundo Miembro del Comité de Selección	06/04/2016	25/04/2016	Contrato a Plazo Fijo (D.L. 276)	Jr. Desaguadero n.° 603 - Desaguadero			X	X

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

Puno, 22 de Enero del 2021

OFICIO N° 000124-2021-CG/GRPU

Señor:
Justo Apaza Delgado
Alcalde
Municipalidad Provincial de Chucuito
Jr. Loyola N° 104
Puno/Chucuito/Juli



Asunto : Remisión de Informe de Control Específico Penal / Administrativo.

Referencia : a) Oficio N° 000897-2020-CG/GRPU de 20 de noviembre de 2020.
b) Directiva N° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 198-2019-CG de 01 de julio de 2019.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a una Comisión de Control para el Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 007-2016-MPCH-J/CS para la ejecución de la obra "Mejoramiento del Estadio Municipal de la Localidad de Kelluyo, distrito de Kelluyo, provincia de Chucuito - Puno".

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el **Informe de Control Específico N° 10555-2020-CG/GRPU-SCE**, a fin que disponga el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad respecto de las cuales se ha recomendado dicha acción.

Por otro lado, le informamos que en atención a lo señalado en el literal d) del artículo 22° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, dicho informe ha sido remitido al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, para el inicio de las acciones legales ante las instancias competentes.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Felipe Vladimiro Vegas Palomino
Gerente Regional de Control II
Gerencia Regional de Control de Puno
Contraloría General de la República

(FVP/raa)
Nro. Emisión: 00581 (L455 - 2021) Elab:(U17945 - L455)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **JMAVTRV**

